

## **DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES IMPRESOS EN PROPIEDAD ESCOLAR**

- 1.0 El derecho del estudiante a la libertad individual de expresión no deberá ser restringido al menos que el ejercerlo interfiera con la conducta ordenada de las clases, interrumpa el ambiente y el proceso escolar o a cualquier programa escolar. Dentro de esa limitación, los estudiantes pueden libremente expresar sus puntos de vista siempre y cuando ellos no intenten obligar a otros a unirse a su modo de expresión y siempre que ellos tampoco se entrometan con los derechos de otros.
- 2.0 Los oficiales escolares tienen el deber de proporcionar un programa educativo ordenado libre de agitación y distracción. Oportunidad para que individuos expresen sus puntos de vista será proporcionada a través de publicaciones estudiantiles oficiales como se define en la Política 6260 del Superintendente. Publicaciones no oficiales por estudiantes son sujetas a los procedimientos que siguen.

### **Contenido**

- 3.0 Todas las publicaciones deberán reflejar y ser guiadas por las restricciones y regulaciones que gobiernan el periodismo responsable como lo define la Asociación Americana de Editores de Periódicos, declarado en su Declaración de Principios como es publicado en la "Guía," Código: 56501. La responsabilidad por el contenido de la publicación deberá caer en los individuos responsables por la publicación. Ninguna publicación o distribución de material será permitida cuando esta pondría en peligro la salud o seguridad de los estudiantes, inminentemente amenace interrumpir el proceso educativo, o contenga declaraciones calumniosas o difamatorias.
- 4.0 Una publicación deberá ser considerada no aceptable cuando contenga:
  - 4.1 ataques a grupos étnicos, religiosos o raciales.
  - 4.2 declaraciones irresponsables que tienden a crear hostilidad o son conducentes a violencia;
  - 4.3 material profano, obsceno, difamatorio o calumnioso como es interpretado en relación al ambiente escolar en vez que pudiera ser circulado al público en general; y,
  - 4.4 anuncios comerciales o solicitudes para fondos excepto cuando tal material recibe aprobación previa del director y es relacionado a actividades escolares.

### **Distribución**

- 5.0 La distribución de publicaciones no oficiales fuera de los edificios escolares no deberá ser restringida a menos que tal distribución cree o contribuya a: interferencia con el programa educativo, congestión o disrupción del tráfico peatonal o vehicular, interferencia con acceso a los edificios, o presente una amenaza potencial a la seguridad de cualquier persona. En esos casos, el director puede restringir o no permitir la distribución como se define en la "Revisión de la Restricción de la Distribución de Materiales Impresos," Código: 5660.

### **Tiempo**

- 6.0 El director o designado deberá tener la autoridad para indicar los horarios y el modo de cualquier distribución como razonablemente sea necesario para asegurar que no haya ninguna disrupción sustancial de o interferencia con los procesos escolares.

### **Acciones Disciplinarias o Legales**

- 7.0 Los estudiantes que participen en la distribución o circulación de materiales en la propiedad escolar en violación de esta política, o de cualquiera de las reglas administrativas implementadas de acuerdo con esta política, estarán sujetos a acción disciplinaria escolar, incluyendo suspensión o expulsión, y procedimientos legales cuando sean apropiados.

- 8.0 Aquellos que no sean estudiantes y que participen en la distribución o circulación de materiales en la propiedad escolar en violación de esta política, o reglas administrativas implementadas de acuerdo con esta política, estarán sujetos a procedimientos legales apropiados.